oncarlas por la dicha reyna Clemencia Emp.s Emperat.z augusta Hyja de alemana
Doña Juana Madre y el mismo Don carlos por la misma gracia Reyes
De castilla de leon de aragon delas dos sicilias de iherlem de nauarra de granada
de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua
de corcega de murcia de iahen de los algarues de algezira de gibraltar
delas yslas de canaria delas yndias yslas e tierra firme del mar oceano
condes de barcelona de flandes de tirol &c. A vos el mro [illegible]
mra por lugarteniente de nro capitan general de la mar salud y gracia sepades que nos mandamos dar y
mos vna mra carta sellada con nro sello y librada delos del nro Conse
jo: su thenor dela qual es este que se sigue: Don carlos por la diuina clemen
cia Emperador Emper. &c. Reyes de castilla de leon de aragon delas dos sicilias
de iherlem de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de
sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de iahen de los algarues de algezira
de gibral tar delas yslas y tierra firme del mar
oceano condes de barcelona de flandes de tirol &c. A todos los corregidores asis
tentes gouernadores alcaldes alguaziles merinos regidores caualleros escuderos oficiales y omes
buenos de todas las ciudades villas y lugares de nros Regnos y señoryos y a cada vno y qual quier
de vos en todos lugares vuestros oficios y juridiciones a quien esta nra carta fuere mostrada o su
treslado signado de escriuano publico en manera que haga fe salud y gracia sepades que nos
nos es fecha relacion diziendo que vien algunas partes de estos
nros Regnos algunas personas no quieren tomar las coronas que yo mi hy
mandelabrar en la ciudad de barcelona el año pasado de quinientos y treinta y vn años
a razon de trezientos y cinquenta maravedis que el preçio que por nos estan
dado que balgan y corran las coronas de franca y yta lia y porque las dichas coronas quiere
mos hazer en barcelona y las que se an hecho en la ciudad de sevilla son de la ley
maley y balor que las de franca y yta lia y no es justo que las mias en nros Regnos
tengan menos balor pues son de la misma ley que las de franca y yta lia queriendo
proueer en ello: visto en el nro consejo y consultado conmigo mi hy fue
acordado que deuiamos mandar dar esta nra carta para vos en la dicha razon y
nos touimos lo por bien: por la qual mandamos que las dichas coronas que asta dicha
estan fechas y labradas en barcelona y cada vna dellas trezientos y cinquenta mrs y que
dos las dichas mias cristianas en sus rostros en la vna parte dellas y en la otra
parte las armas reales que
todas las personas que tuuieren y touieren las dichas coronas por el dicho precio de trezien
tos y cinquenta mrs cada vna y quelo hagais pregonar en publica mente por las
plaças y mercados y otros lugares vuestros juridicos de las dichas ciudades villas
y lugares por ante escriuano publico que para ello fuere requerido porque venga a mi noticia
de todos ellos vnas mismas: y no fagades ni fagan en deal por alguna
manera so pena de la mi merced de diez mill mrs para la mi camara a cada
uno que lo contrario hiziere dada en la villa de madrid a onze dias del mes
de